



Ayuntamiento de Santa Brígida

BANDO

Se hace público, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de marzo de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Por lo que siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias, el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha aprobado nuevas medidas para la protección de la salud pública de toda la población y de los trabajadores/as de esta Corporación.

En virtud del art. 21.1 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, **RESUELVO:**

Primero.- Suspender la atención presencial al público en todas las dependencias municipales y concejalías, así como en los edificios públicos y administrativos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía teléfonos de información para situaciones de emergencia:

- **Alcaldía:** 690 632 978
- **Correo Electrónico:** alcadía@santabrigida.es
- **Vías y Obras:** 609 279 416
- **Limpieza:** 600 539 260
- **Parques y Jardines:** 686 205 439
- **Alumbrado:** 619 977 140
- **Servicios Sociales:** 680 985 001
- **Protección Civil:** 647 534 813
- **Policía Local:** 928 640 061

Segundo.- Suspender la convocatoria y celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de esta Corporación, como son: Plenos Municipales, Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Mesas de Contratación y Negociación, Consejos de Administración, Bodas Civiles, y resto de reuniones de miembros de la Corporación y Empleados Públicos.

Tercero.- Ordenar a los Concejales Delegados la supervisión y coordinación, en la prestación de los servicios esenciales, disponiendo en su caso, los turnos de personal necesarios.

Cuarto.- Ordenar a todo el personal municipal la obligación de estar a disposición de esta Administración en horario de oficina para la realización telemática de todos los trámites posibles, y su caso, personación en las dependencias municipales para la realización de cuantos trámites presenciales fueran precisos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Quinto.- Comunicar el presente decreto a los Concejales de la Corporación así como al personal municipal y a la Policía Local.

Sexto.- Publicar el presente Decreto en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web de este Ayuntamiento, así como disponer la publicación del Bando correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4AM9TNZ9YSJG3AZ3ZK3ASQAE | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2